

E/956¹⁰



Ministerio
de Economía
y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 16 FEB 2023

2022-64-1-0221414

VISTO: el proyecto de Adenda al Contrato de Préstamo URU-19/2018, a celebrarse entre el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y la Administración Nacional de Puertos (ANP), con la garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), destinado a financiar parte del "Proyecto de mejoramiento de los Accesos en la Rambla Portuaria";

RESULTANDO: I) que la tasa LIBOR, y en particular la tasa LIBOR de 6 meses aplicada en los préstamos otorgados por FONPLATA, será remplazada por una nueva tasa de referencia;

II) que FONPLATA ha optado por la tasa de financiamiento a un día colateralizada por títulos del Tesoro de los Estados Unidos (SOFR) como la tasa básica alternativa a la LIBOR en dólares estadounidenses;

III) que el Directorio de FONPLATA, con fecha 20 de julio de 2021 autorizó la modificación de los contratos de préstamo, con el fin de permitir una transición uniforme de la tasa de interés basada en LIBOR a 180 días, a la tasa alternativa;

IV) que por resolución del Directorio N° 550/4.143, de fecha 7 de setiembre de 2022, ANP aprobó la Adenda al Contrato de Préstamo;

V) que las Divisiones Unidad de Gestión de Deuda y Organismos Multilaterales no tienen objeciones que formular respecto a la modificación proyectada;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del Proyecto de Adenda al Contrato de Préstamo URU-19/2018, a celebrarse entre el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y la Administración Nacional de Puertos (ANP), con la garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), así como designar representante de la República Oriental del Uruguay a efectos de suscribir la documentación pertinente.

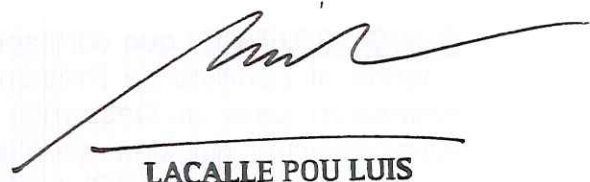
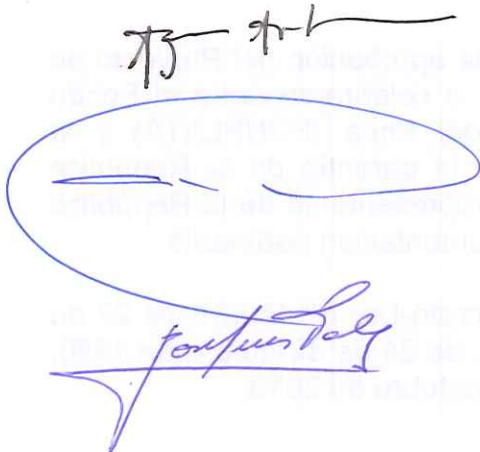
ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto-Ley N° 15.437, de 27 de julio de 1983, el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;


GTP/A-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Apruébase el proyecto de Adenda al Contrato de Préstamo URU-19/2018, a celebrarse entre el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y la Administración Nacional de Puertos (ANP), con la garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), destinado a financiar parte del "Proyecto de mejoramiento de los Accesos en la Rambla Portuaria", cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.
- 2º) Designanse a la Señora Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche y al Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente, para suscribir en nombre y representación de la República, la documentación que corresponda a efectos del otorgamiento de la Adenda del Contrato de Préstamo referido en el numeral anterior de la presente Resolución.
- 3º) Designanse, indistintamente, a los Dres. Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza Martínez, Gonzalo Muñiz Marton y Gabriela Tobías Pedronzo, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos pertinentes, en caso de corresponder.
- 4º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración de la Adenda del Contrato de Préstamo referido.
- 5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.
- 6º) Pase a la División Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS